

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2025
(3 de octubre de 2025)

“Por la cual se adoptan para el uso oficial los formularios e instructivos de la declaración de participación alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante el Fondo Cuenta, la declaración participación monopolio alcohol potable de origen extranjero con destino a la fabricación de licores ante los departamentos y la declaración participación monopolio alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen nacional ante los departamentos”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS-FND

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Estatutos de la Federación Nacional de Departamentos-FND, el artículo 336 de la Constitución Política, los artículos 25 y 33 del Decreto Ley 2106 de 2019, el artículo 2.2.1.17.1.9. del Decreto 1691 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 336 de la Constitución Política establece que la organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental. En cumplimiento de este mandato constitucional, se expidió la Ley 1816 de 2016 que establece el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados al que se refiere el artículo 336 constitucional.

Que, el artículo 3° de la Ley 1816 de 2016 establece: *“Las normas relativas al monopolio como arbitrio rentístico sobre licores destilados se aplicarán al monopolio como arbitrio rentístico sobre alcohol potable con destino a la fabricación de licores en lo que resulten aplicables y siempre que no haya disposiciones que se refieran expresamente a este último.”*

Que igualmente, el artículo 27 de la Ley 1816 de 2016 señala: *“La administración, determinación, discusión, cobro, devolución e imposición de sanciones, en relación con la participación y los derechos de explotación de que trata la presente ley, son de competencia de los departamentos, para lo cual aplicarán los procedimientos y el régimen sancionatorio establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y en las disposiciones aplicables a los productos gravados con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares.”*

Que, el artículo 25 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 establece que los Departamentos y el Distrito Capital por intermedio de la Federación Nacional de Departamentos-FND desarrollarán, adoptarán e implementarán un Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo- SIANCO, cuyo objetivo es simplificar y suprimir trámites, procesos y procedimientos innecesarios en relación con los impuestos al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; cervezas, sifones, refajos y mezclas; cigarrillos y tabaco elaborado, así como con el monopolio de licores y alcohol potable destinado a la fabricación de licores.

Que, el artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que el Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo- SIANCO debe *“facilitar, agilizar, estandarizar y unificar la codificación, registro, trazabilidad y manejo de toda la información correspondiente a las actividades de producción, importación, exportación, distribución, tornaguías, bodegaje, consumo, declaración, pago, señalización y movilización, según la normatividad vigente”* (Subrayado fuera del texto original).

Que el inciso 3º del artículo 213 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 33 del Decreto Ley 2106 de 2019 establece que las declaraciones del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y en consecuencia, las correspondientes a la participación de alcohol potable con destino a la fabricación de licores, se presentarán en los formularios que para el efecto diseñe u homologue la Federación Nacional de Departamentos-FND, en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en el mismo sentido, en el inciso cuarto del artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019 se estableció que para efectos de la implementación del Sistema Integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo - SIANCO, señala que la Federación Nacional de Departamentos-FND en coordinación con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñará y adoptará formularios únicos de declaración, tornaguías y del acto de legalización.

Que, el artículo 2.2.1.17.1.9. del Decreto 1691 de 2020 establece que los importadores declararán y pagarán la participación del alcohol potable en el momento de la importación, con la tarifa mínima legal actualizada para el año correspondiente, según el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, conjuntamente con los impuestos y derechos nacionales que se causen en la misma, a órdenes del Fondo Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros, en adelante Fondo Cuenta. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, en el mencionado artículo también se señala que los importadores o distribuidores de productos extranjeros, según el caso, tienen la obligación de declarar ante los departamentos en el momento de la introducción a la entidad territorial o a las zonas de régimen aduanero especial.

Que, en cumplimiento del marco normativo citado, la Federación Nacional de Departamentos- FND, junto con los departamentos y el Distrito Capital trabajaron conjuntamente en la estructuración de la propuesta de los formularios e instructivos para la declaración de la participación de alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante el Fondo Cuenta; la declaración de la participación del monopolio de alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen nacional ante los departamentos y la declaración de la participación del monopolio de alcohol potable de origen extranjero con destino a la fabricación de licores ante los departamentos, los cuales fueron socializados para su consideración y comentarios ante la mesa técnica integrada por los departamentos de Risaralda, Boyacá, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Chocó, Valle del Cauca, Cundinamarca, Caquetá, Caldas y como invitado Antioquia, en sesión realizada el día 23 de mayo de 2024.

Que, una vez socializados y compartidos los formularios diseñados, se recibieron observaciones por parte de los departamentos de Cundinamarca y Valle del Cauca, las cuales fueron evaluadas e incorporadas en una nueva versión de los formularios de declaración.

Que, la Federación Nacional de Departamentos-FND mediante oficio con radicado interno FND No. S2023002986 del 28 de septiembre de 2023, reiterado mediante oficio con radicado S2023003209 del 25 de octubre de 2023, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la validación del formulario e instructivo de la declaración de la participación monopolio de alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante el Fondo Cuenta. Posteriormente, mediante oficio con radicado interno FND S2024003159 del 25 de junio de 2024, solicitó la validación de los formularios e instructivos de la declaración de participación alcohol potable de origen extranjero con destino a la fabricación de licores ante el Fondo Cuenta, la declaración de participación del monopolio de alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen nacional y del formulario de la declaración de participación del monopolio de alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante los departamentos.

Que, el Ministerio de Hacienda presentó observaciones a los formularios de declaración mediante oficio con radicado 2-2024-035432 del 28 de junio de 2024, las cuales fueron incorporadas a los formularios y se remitieron nuevamente por parte de la Federación Nacional de Departamentos- FND para su validación mediante comunicación con radicado interno FND No. S2024004206 del 9 de septiembre de 2024. La versión final fue aprobada a través de oficio con radicado No. 2-2024-048316 del 10 de septiembre de 2024, suscrito por la Subdirectora de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DAF.

Que, la Federación Nacional de Departamentos- FND mediante oficio radicado interno FND No. S2023002986 del 28 de septiembre de 2023 solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP la validación del formulario de declaración de la participación del monopolio alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante el Fondo Cuenta. En respuesta, el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP convocó a una sesión de asistencia técnica realizada el 18 de octubre de 2023, a través del oficio DAFP No. 20235010477901 del 9 de octubre de 2023 con el equipo de la Federación Nacional de Departamentos- FND, en la que se evaluaron los formularios propuestos y el estado del trámite al que debe vincularse el formulario.

Posteriormente, mediante comunicación con radicado interno FND S2024004871 del 23 de octubre de 2024, la Federación Nacional de Departamentos- FND solicitó la validación de los formularios e instructivos de la declaración de participación de alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante el Fondo Cuenta, la declaración de participación del monopolio de alcohol potable de origen extranjero con destino a la fabricación de licores ante los departamentos y la declaración de participación del monopolio de alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen nacional ante los departamentos. Atendiendo a esta solicitud, el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP convocó al equipo de la Federación Nacional de Departamentos-FND a mesas técnicas realizadas los días 8 de noviembre de 2024 y 15 de noviembre de 2024 para la revisión de los formularios remitidos.

Finalmente, en respuesta a la citada solicitud, el Departamento Administrativo de la Función Pública

- DAFP mediante oficio con radicado 0255010149251 del 12 de marzo de 2025, suscrito por la Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano validó los formularios previamente presentados.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Ley 2106 de 2019, la Federación Nacional de Departamentos- FND el día 06 de noviembre de 2024, envió oficio con radicado interno FND No. S2024005224 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual solicita la validación de los formularios e instructivos de la declaración de participación de alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante el Fondo Cuenta; la declaración de la participación del monopolio alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen nacional ante los departamentos y la declaración de la participación del monopolio de alcohol potable de origen extranjero con destino a la fabricación de licores ante los departamentos. En respuesta, el Ministerio manifestó su validación mediante oficio con radicado No. 242155955 del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Director de Gobierno Digital.

Que, en ejercicio de las competencias definidas en los estatutos, el Consejo Directivo de la Federación Nacional de Departamentos- FND en sesión ordinaria presencial/virtual del 27 de junio de 2025, que consta en Acta No. 006 de 2025, aprobó el diseño y adopción para uso oficial de los departamentos y del Fondo Cuenta, de los formularios e instructivos de las siguientes declaraciones:

- *Declaración participación alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante el Fondo Cuenta.*
- *Declaración participación monopolio alcohol potable de origen extranjero con destino a la fabricación de licores ante los departamentos.*
- *Declaración participación monopolio alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen nacional ante los departamentos.*

En la misma sesión el Consejo Directivo de la Federación Nacional de Departamentos-FND autorizó al Director Ejecutivo para emitir la resolución *“Por la cual se adopta para el uso oficial los formularios e instructivos de la declaración de participación alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante el fondo cuenta, la declaración participación monopolio alcohol potable de origen extranjero con destino a la fabricación de licores ante los departamentos y la declaración participación monopolio alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen nacional ante los departamentos”*

Que, la Asamblea General de Gobernadores de la Federación Nacional de Departamentos-FND, en sesión ordinaria presencial/virtual No. CXLII del 27 de junio de 2025 que consta en acta de la misma fecha, ratificó la aprobación realizada por el Consejo Directivo referente al diseño y adopción de los formularios e instructivos de la declaración de participación alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen nacional y extranjero, y la autorización dada al Director Ejecutivo para emitir la resolución por la cual serán adoptados.

Que, una vez surtido el trámite exigido por el artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019 y obtenida la aprobación por parte del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Gobernadores de la Federación Nacional de Departamentos- FND, se hace necesaria la adopción de los formularios e

instructivos de las declaraciones indicadas en el considerando anterior, con el fin de proceder a su implementación y puesta en marcha por parte de los departamentos y el Fondo Cuenta, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 33 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el artículo 2.2.1.17.1.9. del Decreto 1691 de 2020.

Que, los formularios e instructivos aprobados por parte del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Gobernadores de la Federación Nacional de Departamentos-FND serán los únicos aplicables por parte de los departamentos y el Fondo Cuenta para el recaudo de la participación derivada del monopolio de alcohol potable con destino a la fabricación de licores, por lo tanto, a partir de su implementación por parte de las entidades territoriales y el Fondo Cuenta, estos formularios reemplazarán el Formulario FND [A.P.]V18.1 adoptado mediante la Resolución 001 del 12 de enero de 2018 expedida por el Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos- FND.

Que, con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el formulario e instructivo de la **Declaración participación alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante el Fondo Cuenta**, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 213 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 33 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el artículo 2.2.1.17.1.9. del Decreto 1691 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR el formulario e instructivo de la **Declaración participación monopolio alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante los departamentos**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1995, modificado por el Artículo 33 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el artículo 2.2.1.17.1.9. del Decreto 1691 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. ADOPTAR el formulario e instructivo de la **Declaración participación monopolio alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen nacional ante los departamentos**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 33 del Decreto Ley 2106 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN Y USO OBLIGATORIO. Los formularios e instructivos de declaraciones que se adoptan mediante la presente resolución, reemplazan el **Formulario FND [A.P.]V18.1** adoptado mediante la Resolución 001 del 12 de enero de 2018 expedida por el Director Ejecutivo de la FND y deben ser implementados por parte de los departamentos y el Fondo Cuenta a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, para el recaudo y pago de la participación derivada del monopolio de alcohol potable destinado a la fabricación de licores, de conformidad con lo establecido en la Ley 223 de 1995, la Ley 1816 de 2016, el Decreto 1691 de 2020 y demás normas aplicables. A partir de esta fecha, serán de uso exclusivo y obligatorio por parte de los departamentos, el Fondo Cuenta y los sujetos pasivos, para efectos de la declaración y recaudo de la participación derivada del monopolio de alcohol potable destinado a la fabricación de licores.



ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a todos los departamentos, el Consorcio FIMPROEX 2025 y demás entidades competentes, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 2106 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web de la Federación Nacional de Departamentos-FND www.fnd.org.co

Dada en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER TAVERA AMADO
DIRECTOR EJECUTIVO

Anexos: 1. Declaración participación monopolio alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen nacional ante los departamentos,
2. Declaración participación monopolio alcohol potable de origen extranjero con destino a la fabricación de licores ante los departamentos.
3. Declaración participación alcohol potable con destino a la fabricación de licores de origen extranjero ante el Fondo Cuenta.

Elaboró: Flor Mirian Güiza Patiño- Contratista Subdirección de proyectos Especiales *Flor Güiza*
Revisó: Eloísa Mercado Zuluaga- Profesional Especializada Tributaria *Eloísa Mercado*
Revisó: Natalia Figueroa Muñoz - Jefe SIANCO (E) *Natalia Figueroa*
Edén Alfonso Ibarra Buitrago - Jefe de Asistencia Jurídica Territorial *Edén Ibarra*
Andrés Eric Portella Pinzón - Jefe de Asistencia Jurídica Institucional *Andrés Portella*
Aprobó: Lida Consuelo Figueroa Fonseca- Secretaria General – FND *Lida Figueroa*
Lina Ximena Zapata Bueno- Subdirectora de Proyectos Especiales (E) *Lina Ximena Zapata Bueno*